

ORDENANZA N° 3041/2015

VISTO:

La situación económica – financiera por la que atraviesa el Municipio de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio afronta una crisis económica financiera, a pesar que, se han implementado medidas conducentes y políticas que mejoren el funcionamiento del mismo;

Que los importes disponibilidades en Caja y Bancos a la fecha son totalmente insuficientes para hacer frente a los compromisos asumidos y por consiguiente, es absolutamente necesario evitar ingresar a un estado de cesación de pagos con los perjuicios que ello traería aparejados a toda la comunidad;

Que la situación económico-financiera actual revela un desequilibrio estructural y sistemático en las cuentas públicas, provocado, por un lado, por la falta de ingresos genuinos suficientes, y por otro lado, debido a que los egresos no son materia de ajuste;

Que la importante y abultada deuda del Municipio, la dificultad para cumplimentar con sus obligaciones ordinarias como el pago de sueldos, exige tomar decisiones y señales convincentes a los vecinos y trabajadores de que se avanza en la búsqueda de políticas transformadoras;

Que el ejercicio responsable de la función pública exige tomar medidas expeditivas sobre asuntos de interés general y que resulten concernientes para toda la comunidad, por lo que deben realizarse los esfuerzos, ahorros, y restricciones necesarios que permitan superar la difícil circunstancia descripta;

Que median razones de interés público y ello justifica adoptar medidas de claro entendimiento y conducentes para superar la crisis imperante;

Que desde la emergencia dictada por Ordenanza Nro. 2854/2013 la situación en ella descripta no marca mejora alguna;

Que la información disponible marca una deuda municipal de más de Pesos veinte millones (\$20.000.000), utilizándose para el pago de sueldos un giro en descubierto del Nuevo Banco de Santa Fe SA. en forma recurrente;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
eleva el siguiente proyecto de:
ORDENANZA**

ARTICULO 1: Declárese en Estado de Emergencia Económica y Financiera a la Municipalidad de Rufino.


ALBERTO MIRZIZICCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




CARL E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTÍCULO 2: Que dicho Estado de Emergencia se fija a partir del día de la promulgación de la presente, por el plazo de 60 días, pudiendo prorrogarse hasta 60 días más, la cual deberá ser determinada mediante Ordenanza.

ARTÍCULO 3: Suspéndase la incorporación de nuevo personal a la Administración Pública Municipal, bajo cualquier modalidad, estableciéndose como prioridad el pago de salarios.

ARTÍCULO 4: A partir de esta Emergencia queda automáticamente adherida esta Municipalidad a cualquier norma nacional y/o Provincial que se dicte al respecto.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 22 de Diciembre de 2015.-


CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




ALBERTO F. MAZZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D ... 22	Nº EXPTE
M ... 12	HORA 14:30/15
A ... 15	Firma ... 